

2. Todos los puestos de trabajo de la categoría Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Areas Hospitalarias deberán encontrarse incluidos en las correspondientes plantillas, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos a que hubiere lugar.

3. Las plantillas podrán ser objeto de revisión periódica, buscando la adecuación de los efectivos a las necesidades de gestión de los centros y dentro de las disponibilidades presupuestarias que asignen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La estructura funcional de la plantilla de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Areas Hospitalarias queda articulada según los puestos de trabajo que se recogen en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera. Situación del personal médico que desempeña actualmente funciones en las unidades de admisión y archivo y documentación clínica.

1. El personal estatutario fijo de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con categoría de Facultativo Especialista de Area o de Médico General de Hospital (o denominación asimilada) que a la entrada en vigor de la presente Orden desempeñe las funciones que la misma asigna a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica podrá optar, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Orden, por integrarse en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica con abandono de la anterior, o bien mantenerse en su categoría de origen. En el supuesto de que opte por no integrarse, mantendrá su categoría de origen y la retribución propia de la misma, pudiendo continuar adscrito a las unidades de admisión y archivo y documentación clínica si de la programación funcional del centro así resultara conveniente para el correcto funcionamiento de las unidades y/o servicios.

2. El personal Facultativo Especialista de Area o Médico General de Hospital (o denominación asimilada) con vínculo temporal en plaza vacante que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encuentre desempeñando las funciones que en la misma se asignan a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, ocupará, con el mismo carácter temporal, las plazas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica referidas en el apartado 4 del artículo 6 de esta Orden, hasta tanto las mismas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

Disposición Transitoria Segunda. Valoración de servicios prestados.

Los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones que la presente Orden asigna a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de concurso como servicios restados en plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, siempre que resulten suficientemente acreditados.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al Director-Gerente y al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud para la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

UNIDAD	HOPITALES	NÚM. PLAZA
19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA	1
29223	HOSPITAL DE LA LINEA	1
29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	2
29245	HOSPITAL JEREZ DE LA FRONTERA	1
39200	HOSPITAL REINA SOFIA	4
39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2
49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	3
59216	HOSPITAL INFANTA ELENA	2
69204	HOSPITAL CIUDAD DE JAEN	2
79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	3
79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	2
79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA	1
79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1
89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2
89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	2
89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA	1
TOTAL PLAZAS		32

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Banco de Productos y Materiales de consumo.

El apartado 4.2 de la Resolución de 7 de mayo de 2002, por la que se crea el Banco de Productos y Materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud, determina el carácter progresivo de su implantación y habilita a la Dirección General de Gestión Económica para que apruebe sucesivas ampliaciones del ámbito de aplicación de aquella Resolución en lo concerniente a los productos afectados.

En cumplimiento de lo así dispuesto, mediante la presente se aprueba una nueva fase por la que los productos incluidos en los subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de consumo que se citan se someten a los procedimientos previstos en la citada Resolución.

Con este objeto, atendiendo a la habilitación prevista en la Resolución de 7 de mayo de 2002, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

R E S U E L V E

Aprobar la segunda fase de implantación del Banco de Productos y Materiales de consumo cuyo contenido figura en el Anexo a la presente Resolución, la cual será efectiva desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

A N E X O

SUBGRUPOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL BANCO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

Fase II

CÓDIGO Subgrupo	DENOMINACIÓN
01.09	MATERIAL ESPECÍFICO PARA TOCOGINECOLOGÍA
01.16	MATERIAL ESPECÍFICO PARA OFTALMOLOGÍA
01.17	MATERIAL ESPECÍFICO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA
01.18	MATERIAL ESPECÍFICO PARA UROLOGÍA
01.22	MATERIAL ESPECÍFICO PARA ESTERILIZACIÓN
01.25	MATERIAL ESPECÍFICO PARA HEMATOLOGÍA
04.14	PRÓTESIS UROLÓGICAS Y GENITALES
04.18	PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS
04.20	PRÓTESIS OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y DEL APARATO RESPIRATORIO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 403/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, sito en C/ Arquitecto Berges, núm. 28, se ha interpuesto por don Francisco Martínez-Echevarría Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 403/2002, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 5 de junio de 2002, por la que se resuelve la adjudicación definitiva del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 19 de diciembre de 2002 a las 9,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a Maestros interinos integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la base Vigésimoprimer de las Comunes, de la Resolución de 9 de abril de 2002 (BOJA número 49, de 27 de abril), así como en el punto 6 de la Base IV de la Resolución de 2 de mayo de 2002 (BOJA número 61, de 25 de mayo), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a los Maestros interinos que figuran en el Anexo I, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

- a) La renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el Curso académico 2002/2003.
- b) La no participación en dicho proceso, a pesar de reunir los requisitos.
- c) La no participación en el procedimiento selectivo que se convoque, a pesar de reunir los requisitos.
- d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que para el Curso escolar 2002/2003 le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a la bolsa de trabajo a la que pertenece.
- e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado.
- f) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

Por otro lado, los maestros aspirantes a interinidades, a que hacen referencia los puntos 1.2 y 1.3 de la base Novena de la Resolución de 9 de abril de 2002, que no presentaron el Anexo IV en plazo, quedan también excluidos por la presente Resolución.

2.º Ordenar la exposición de la lista de Maestros interinos excluidos de las citadas bolsas de trabajo, que como Anexo I de esta Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a partir del día 16 de diciembre de 2002. Dicha lista se publicará, asimismo, a efectos meramente informativos en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.º Contra la lista provisional, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquellas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se elevarán a definitivos los siguientes listados:

- a) Personal interino excluido de las bolsas de trabajo.
- b) Personal interino cuyas alegaciones han sido desestimadas.
- c) Personal interino cuyas alegaciones han sido estimadas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo, de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, a profesores/as interinos/as integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la Base III, disposición vigésimo primera, de la Resolución de 9 de abril de 2002, y punto 6 de la Base IV de la Resolución de 2 de mayo de 2002, esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Declarar excluido provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanza de Régimen Especial al personal interino, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

- A) Renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el curso 2002/2003.
- B) No participación en el proceso de colocación a pesar de reunir los requisitos.
- C) No participación en el concurso-oposición convocado por Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 9 de abril).
- D) No aceptación de la oferta de trabajo docente que, para el curso 2002/2003, le ha hecho la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.
- E) No incorporación al puesto de trabajo adjudicado.
- F) Renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

2. Ordenar la exposición de la lista del personal interino excluido de las citadas bolsas de trabajo, que como Anexo I de esta Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de